PLIEGO DE

# CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

DE LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

DE LOS SERVICIOS DE GESTION, EXPLOTACIÓN,

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS

E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE

ABASTECIMIENTO DE LA

# MANCOMUNIDAD DEL RIO GUADIELA

(CUENCA),

Expediente nº 01/2014

I. DISPOSICIONES GENERALES
I.1. OBJETO DEL CONTRATO
I.2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
I.3. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.

II. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN
II.1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
II.2. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN
II.3. EMPRESAS LICITADORAS
II.4. GARANTÍA PROVISIONAL
II.5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
II.6. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
II.7. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES
II.8. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS
II.9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
II.10. GARANTÍA DEFINITIVA

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
III.1. DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
IV.1. ABONOS AL CONTRATISTA
IV.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
IV.3. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA
IV.4. TRIBUTOS
IV.5. REVISIÓN DE PRECIOS

V. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
V.1. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS
V.2. PERSONAL DEL CONTRATISTA
V.3. COMIENZO DE LOS TRABAJOS
V.4. PROGRAMA DE TRABAJO

V.5. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
V.6. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
V.7. MODIFICACIONES DE LOS TRABAJOS
V.8. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO
VI.1. ENTREGA DE LOS TRABAJOS
VI.2. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN
VI.3. PLAZO DE GARANTÍA
VI.4. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

VII. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
VII.1. NORMATIVA APLICABLE , JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS
VII.2. PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD DEL RIO GUADIELA
VII.3. CONOCIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS

VIII. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

# I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

## I.1.- OBJETO DEL CONTRATO

I.1.1.-El objeto del contrato será la realización de los SERVICIOS DE GESTION, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DEL RIO GUADIELA, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, y, subsidiariamente, de acuerdo con el régimen general previsto en los arts. 301 a 312 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

I.1.2.-El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre ellos prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

I.1.3.- Mediante esta licitación se pretende satisfacer las necesidades derivadas del cumplimiento de los principios generales y de las finalidades expresadas en la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

## I.2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

I.2.1.- El presupuesto de licitación del contrato se fija en **192.950 euros ANUALES** y 19.295 euros ANUALES del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA que se indicará como partida independiente).

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

## I.3.- PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.

I.3.1.- El plazo de duración del contrato será de **TRES AÑOS**, a contar desde la fecha de inicio efectiva de la prestación del servicio, debiendo iniciarse ésta a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo.

I.3.2.-. El contrato podrá RENOVARSE hasta un máximo de 3 prórrogas de 1 AÑO cada una por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización en los términos previstos en el art. 303 TRLCSP, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

## II. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.-

### II.1.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

II.1.1.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el **procedimiento abierto**, de conformidad con el régimen general previsto en los arts. 157 a 159 y 161, y 189 a 191 TRLCSP.

II.1.2.- La adjudicación recaerá en el licitador que haga **la proposición más ventajosa económicamente** en su conjunto, de acuerdo con los criterios señalados en este Pliego, de la manera prevista en el art. 151 TRLCSP.

II.2.- GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato que deberá abonar el adjudicatario, será el importe que resulte de la aplicación de las tarifas oficiales para la publicación de anuncios de licitación en los correspondientes boletines y diarios oficiales que la Ley establezca como inserción obligatoria.

II.3.- EMPRESAS LICITADORAS

Sólo podrán participar en la licitación personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten la correspondiente clasificación empresarial exigible: **Grupo O, subgrupo 3, letra D**

Podrán contratar, asimismo, uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con el contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

II.4.- GARANTÍA PROVISIONAL: **NO PROCEDE**

II.5.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

II.5.1.- Las proposiciones serán entregadas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en las dependencias de La Mancomunidad Rio Guadiela o enviadas por correo certificado a esta misma dirección, en ambos supuestos mediante la presentación, junto con la documentación requerida, de **la solicitud de participación** que se recoge como anexo nº 1 de este Pliego, debidamente cumplimentado y firmado por una persona autorizada por el

proponente o por él mismo, estampando, en su caso, el sello o membrete del licitador. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo que dicha retirada sea justificada.

La presentación de las proposiciones en las dependencias de La Mancomunidad Rio Guadiela no podrá realizarse más allá de las 14 horas del día indicado en el anuncio de licitación. Si las proposiciones se envían por correo, podrán presentarse durante el horario de atención al público de las oficinas de Correos.

II.5.2.- Cuando la proposición se presente en la Mancomunidad Rio Guadiela, ésta registrará la solicitud de participación y devolverá una copia sellada de la misma como resguardo de la presentación.

Si es remitida por correo certificado, la solicitud de participación acompañará a los sobres requeridos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en un sobre aparte, en el que se indicará expresamente "Solicitud de participación", así como la denominación y número del expediente de contratación. El sello de correo certificado deberá figurar en dicha solicitud debiendo justificar, en caso contrario, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos. El licitador anunciará además mediante fax, telegrama, o correo electrónico, que consigne el número, título completo del servicio y nombre del licitador, dirigido a la Mancomunidad Rio Guadiela, el envío de la proposición el mismo día de su remisión por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde esta fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

La Mancomunidad Rio Guadiela acreditará la recepción del mencionado anuncio con indicación del día de su expedición, incorporándolo a la certificación acreditativa de las ofertas recibidas hasta la fecha expresada en el anuncio de licitación.

La falta de presentación de dicha solicitud, si bien no supondrá la exclusión automática del licitador, se considerará una renuncia expresa al resguardo de entrega de la proposición.

II.5.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de

este pliego, sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con La Mancomunidad Rio Guadiela.

II.5.5.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos previstos legalmente en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados, atendiendo a los criterios a que hace referencia este pliego (art. 86 RCAP).

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

II.5.6.- Los interesados podrán examinar la documentación disponible en las dependencias de La Mancomunidad Rio Guadiela.

II.5.7.- Toda la documentación integrante de las proposiciones deberá presentarse en castellano, y en caso de figurar en otro idioma, con su traducción oficial.

II.6.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES:

- *SOBRE 1:* "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS A QUE HACEN REFERENCIA EL ARTÍCULO 146 TRLCSP"

- *SOBRE 2:* "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR O SIN APLICACIÓN DE REGLAS O FÓRMULAS"

- *SOBRE 3: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE REGLAS O FÓRMULAS"*

Los licitadores presentarán los sobres cerrados, adoptando todas las medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta, tanto económica como técnica. La inclusión, por tanto, de documentación en sobres

distintos a los que corresponde, conllevará la exclusión de la oferta presentada por el licitador. Así, la inclusión en el SOBRE 1 de documentos o datos relativos a la oferta económica o a alguno de los otros criterios cuantificables de forma automática, o que deban figurar en el SOBRE 2, también conllevará la exclusión de la oferta presentada por el licitador.

La falsedad o inexactitud de los datos contenidos en los sobres podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

*SOBRE 1:* "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS A QUE HACEN REFERENCIA EL ARTÍCULO 146 TRLCSP"

El sobre 1 se presentará cerrado, identificado en su exterior haciendo constar su contenido, el nombre del licitador, el número y denominación del expediente y firmado por el licitador o persona que le represente. Además, deberá indicarse el número de fax, de teléfono y correo electrónico del licitador.

CONTENIDO:

En el sobre 1 figurarán los documentos que se citan a continuación, originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, acompañados, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en este sobre.

No obstante, la documentación acreditativa de los requisitos previos establecida en el art. 146 TRLCSP, salvo las declaraciones responsables, podrán presentarse mediante copia, si bien, con carácter previo a la adjudicación del contrato se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación autenticada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 54/2011, de 17/05/2011, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y mejora en la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1) Licitadores NO INSCRITOS en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

a. Documentación acreditativa de la capacidad, personalidad y representación de las empresas licitadoras, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a.1. Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

a.2.Poder notarial del licitador al firmante de la proposición.

a.3.Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b. Certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda, acreditativa de que la empresa se halla clasificada en el grupo, subgrupo y categoría señalados: **Grupo O, subgrupo 3, letra D**

c. Tarjeta acreditativa del Código/Número de Identificación Fiscal.

d. Declaración responsable, conforme al modelo del anexo nº 4.

e. Compromiso mediante declaración responsable (anexo nº 3) de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello en la forma y condiciones determinadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, en su caso, y según se concreta en la documentación técnica de la oferta presentada. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223 f) TRLCSP.

f. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2) Licitadores INSCRITOS en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

a. Fotocopia compulsada o autenticada del certificado de inscripción expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha en vigor.

b. Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

c. Bastanteo del apoderamiento inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su caso.

d. Declaración expresa responsable, conforme al modelo del anexo nº 4.

e. Compromiso mediante declaración responsable (anexo nº 3) de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello en la forma y condiciones determinadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, en su caso, y según se concreta en la documentación técnica de la oferta presentada. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223 f) TRLCSP.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el art. 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Se deberá aportar junto con este certificado:

a) Declaración expresa responsable, conforme al modelo del anexo nº 4.

b) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

c) Compromiso mediante declaración responsable (anexo nº 3) de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello en la forma y condiciones determinadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, en su caso, y según se concreta en la documentación técnica de la oferta presentada. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223 f) TRLCSP.

*SOBRE 2:* DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR O SIN APLICACIÓN DE REGLAS O FÓRMULAS

*CONTENIDO:*

Se aportará en este sobre la documentación técnica correspondiente a los criterios y ponderaciones para la adjudicación recogidos en el cuadro – resumen como evaluables mediante un juicio de valor o sin aplicación de reglas o fórmulas, respondiendo el licitador de la exactitud de todos los datos presentados. Se incluirá, además, en hoja independiente, una relación de todos los documentos que el licitador incluya en el citado sobre.

*SOBRE 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE REGLAS O FÓRMULAS.*

*CONTENIDO:*

Se aportará en el sobre 3 la oferta económica, y el resto de documentación relacionada con los criterios para la adjudicación recogidos en el Apartado L) del Cuadro Resumen, y en caso, aquellos que se señalen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, respondiendo el licitador de la exactitud de todos los datos presentados.

La oferta económica se formulará estrictamente conforme al modelo que figura en el Anexo nº 2 de este Pliego.

Oferta económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el anexo nº 2 de este Pliego. Los licitadores deberán indicar los precios y valores de referencia que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas.

La oferta deberá expresar el valor ofertado como precio para la realización de los servicios o trabajos objeto de licitación, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que corresponda (que figurará como partida independiente)

La oferta económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que La Mancomunidad Rio Guadiela estima

fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letra y la expresada en número, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

Si alguna oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en su importe, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, la proposición será desechada por la Comisión de Selección, en acuerdo motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

A todos los efectos, se entenderá que las proposiciones económicas de los licitadores comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluidos los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos o el tributo que por realización de la actividad pudiera corresponder sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente del precio establecido.

## II.7.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Para la adjudicación de los contratos, el órgano de contratación estará asistido por el soporte técnico de la **Confederación Hidrográfica del Tajo**.

### II.7.1. Calificación de la documentación contenida en el SOBRE 1:

Se calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE 1. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contenga la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el secretario lo comunicará a los licitadores interesados mediante fax u otro medio telemático en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, incorporando al expediente el correspondiente justificante de transmisión, sin perjuicio, en su caso, de la publicación de anuncios en el perfil del contratante del órgano de contratación, concediendo a estos efectos 3 DÍAS HÁBILES.

A los efectos establecidos en el artículo 82 de la TRLCSP, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros

complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles.

II.7.2. El órgano de contratación dará cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 27.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, que indica que los sobres que contengan la documentación evaluable mediante juicios de valor o criterios no valorables de forma automática (SOBRE 2) sean abiertos en acto público dentro del plazo de MÁXIMO DE SIETE DÍAS NATURALES a contar desde aquél en que se abrió la documentación administrativa (SOBRE 1). Con carácter previo a esta sesión, cuya celebración deberá ser **anunciada en el perfil del contratante**, El Secretario procederá al estudio y calificación de la documentación aportada por los licitadores en el trámite de subsanación, comunicándolo, a continuación, en acto público y procediendo a la mera apertura de los sobres que contienen la documentación evaluable mediante juicios de valor, trasladando la misma al órgano competente para efectuar las evaluaciones de las proposiciones. El resultado del examen de la documentación aportada para completar la presentada originalmente, aparte de su comunicación en el indicado acto público, será expuesto en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

II.7.3. El órgano de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.2 TRLCSP, valorará las ofertas de aquellos criterios basados en juicios de valor (SOBRE 2), con anterioridad a la valoración de los criterios cuantificables mediante la aplicación de reglas o fórmulas distintas del precio y la proposición económica (SOBRE 3), dejando constancia en las actas del órgano de contratación.

II.7.4. En el acto público de apertura del resto de las proposición (SOBRE 3: proposición económica y documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas) celebrado en el lugar, fecha y hora en el anuncio de licitación, conforme establece el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, comunicará la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. Seguidamente se procederá a la apertura pública del SOBRE 3 y a la lectura de las proposiciones económicas, con lo que finalizará el acto público.

Asimismo, en dicho acto público se dará a conocer los licitadores que no continúan en el proceso selectivo y la causa o causas de su eliminación cuando una vez valorada la documentación del sobre 2, ésta no se ajustará al mínimo exigido o no se alcanzase el umbral mínimo de puntuación, en el caso de que se hubiese establecido fases de acuerdo con el artículo 150.4 TRLCSP,

en el cuadro -resumen de características de este pliego.

A continuación y en la misma sesión, se realizará la asignación de la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios automáticos, por aplicación de la fórmula que les resulta de aplicación. No obstante, la asignación de la puntuación, podrá ser en un momento posterior cuando surjan incidencias en la apertura que necesitan de un estudio y no pueden resolverse en ese momento.

## II.8.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

II.8.1. El órgano de contratación a la vista de las proposiciones económicas y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta en la adjudicación y en atención a los informes técnicos y asesoramientos correspondientes que estime oportuno solicitar, formulará la propuesta de adjudicación que incluirá, en todo caso, la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios que se establecen en el cuadro – resumen de este pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto mientras no se le haya adjudicado el contrato por resolución de La Mancomunidad Rio Guadiela.

En el caso de que se presuma fundadamente que alguna o algunas de las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de contener una oferta desproporcionada o anormal, el órgano de contratación de La Mancomunidad Rio Guadiela requerirá a los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación para que, en un plazo de diez días naturales a partir de la notificación de dicho requerimiento, presenten información justificativa de su oferta, según lo previsto en el art. 152.3 TRLCSP.

El órgano de contratación podrá excluir las ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas en los términos previstos en el apartado 4 del art. 152.

Las ofertas presentadas por sociedades pertenecientes a un mismo grupo serán consideradas en las condiciones establecidas en el art. 86 del RLCAP.

II.8.2.-El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas

o anormales, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 151 del TRLCSP.

## II.9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

II.9.1.El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea pro- cedente, según se regula en la cláusula III.2.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. (art.151.2, último párrafo)

II.9.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

-La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

No será necesaria la presentación de estos documentos cuando el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la hubiera incluido en el SOBRE 1 y siempre y cuando dichos certificados se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación o haya acreditado su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha mediante la aportación del correspondiente certificado en vigor.

II.9.3. Asimismo, en el plazo indicado en el apartado II.9.1 el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar los documentos que se relacionan a continuación:

A. Documento que acredite haber abonado los gastos originados por la publicación del anuncio.

B. Constitución de los seguros al que se refiere la cláusula IV.2.6, acreditados por certificados emitidos por entidad aseguradora debidamente autorizada.

C. La garantía definitiva constituida, a disposición del órgano de contratación, por el importe señalado en el apartado H) del Cuadro Resumen.

II.9.4. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones, sin perjuicio de que pueda establecerse un plazo distinto en el cuadro resumen, de conformidad con el artículo 161.2 de la TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente de contratación.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 de la TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

II.9.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF/CIF asignado a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Asimismo, en el plazo otorgado para la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar la información relativa a la subcontratación a que se refiere en el artículo 227.2 b) del TRLCSP.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151.4 de la TRLCSP.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el cuadro-resumen.

II.10.- GARANTÍA DEFINITIVA.

II.10.1.- El adjudicatario está obligado a constituir, a disposición de la Mancomunidad Rio Guadiela, una garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación, excluido IVA, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento de la Mancomunidad Rio Guadiela.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo

señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se notifique al empresario la aprobación de la modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

En el caso de que se impongan penalidades o indemnizaciones por la defectuosa ejecución del contrato, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda en el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hicieran efectivas las mismas.

II.10.2.- La garantía definitiva podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 96 TRLCSP y conforme al régimen previsto en los artículos 55 y siguientes del RCAP. El contratista acreditará su constitución mediante la entrega a la Mancomunidad Rio Guadiela del resguardo de la misma.

II.10.3.- La garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 100 TRLCSP y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista. La devolución y cancelación de dicha garantía se acomodarán a lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP.

## III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

### III.1.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

De acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP, el contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo en los plazos establecidos en el artículo 156.3 de la TRLCSP.

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo citado inicialmente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas con su Cuadro de Características y del Pliego de

Prescripciones Técnicas, que serán firmados en prueba de su conformidad por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 156.1 TRLCSP.

Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Mancomunidad Rio Guadiela podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario (artículo 156.4 TRLCSP).

## IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

### IV.1.- ABONOS AL CONTRATISTA

IV.1.1.- La Mancomunidad Rio Guadiela abonará al contratista el importe de los servicios realizados en el plazo de 30 DÍAS desde la expedición por parte de la Dirección de la Mancomunidad de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 216.4 TRLCSP y 199 y ss del RCAP, y en la forma y conceptos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

IV.1.2.- En su caso, el contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de la Mancomunidad existan razones para estimarlo inconveniente. En este supuesto, el cómputo del plazo dentro del cual la Mancomunidad Rio Guadiela está obligada a abonar el precio de las certificaciones no se iniciará en la fecha de su expedición, sino en aquella otra posterior en la que, con arreglo a las condiciones convenidas y programa de trabajo aprobado, debería producirse.

### IV.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

IV.2.1.- Equipo y Organización.-

La aportación del equipo necesario para la buena ejecución de los trabajos, así como la designación y titulación del personal técnico que intervenga en su elaboración, se sujetará a lo estipulado en las cláusulas 26 y 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos (PCAG en adelante).

IV.2.2.- Obligaciones laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, que tendrá en cuenta al elaborar su oferta.

IV.2.3.- Cumplimiento de plazos y penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, La Mancomunidad Rio Guadiela podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 TRLCSP. Además, cabe la imposición de las penalidades previstas en el pliego de prescripciones técnicas por la defectuosa ejecución de los servicios.

La aplicación de la penalidad y su pago no excluye la indemnización a la que La Mancomunidad Rio Guadiela pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP y 100 RCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de La Mancomunidad Rio Guadiela.

Además, el contratista queda obligado a la posible reducción recogida en su oferta de cualesquiera de los plazos previstos en este pliego, en su caso.

IV.2.4.- Indemnización de daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

IV.2.5.- Subcontratación.

La celebración por el adjudicatario de subcontratos con terceros para la ejecución parcial del contrato estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 TRLCSP.

IV.2.6.- Seguros.

El contratista propuesto como adjudicatario quedará obligado antes de

la adjudicación a facilitar a La Mancomunidad Rio Guadiela, la documentación que acredite haber suscrito a su cargo una póliza de seguros que cubra los riesgos de las personas afectadas que de manera permanente, temporal ó accidental, se encuentren en la instalación, así como los propios de la prestación del servicio, dando cobertura tanto a su propio personal como a la Mancomunidad Rio Guadiela y su personal, por daños a terceros, por las posibles responsabilidades inherentes a la de Dirección de explotación o cualquier eventualidad que suceda durante los trabajos contemplados en el contrato, con un límite de capital asegurado no inferior al que se indique en el cuadro resumen. En caso de que el adjudicatario sea una UTE, se admitirá que los integrantes de la misma pongan a su disposición sus contratos de seguro individuales, con idénticas condiciones de garantía a las mencionadas.

Además, el adjudicatario se compromete a suscribir una póliza de seguro por robo, incendio y todo tipo de daños o actos vandálicos que puedan ocurrir en las instalaciones por el importe mínimo asegurado que se indique en el cuadro resumen.

El adjudicatario deberá presentar a Mancomunidad Rio Guadiela la póliza del seguro y certificado expedido por la compañía aseguradora acreditativo de la misma, conforme a los requisitos mencionados anteriormente, que indique que se encuentra al corriente de pago, en vigor y para la duración prevista para la ejecución objeto del presente contrato.

En el supuesto de prórroga de la vigencia del contrato, el contratista deberá, asimismo, acreditar la prórroga de la póliza de seguro durante, al menos, un periodo idéntico al de vigencia del contrato de referencia. En todo caso, serán objeto de cobertura los daños y perjuicios derivados de la ejecución del contrato que se hayan producido durante el período de ejecución del mismo y, en su caso, su prórroga, siempre que se reclamen dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato (periodo de descubrimiento).

Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por contrato.

Para estos seguros, el contratista actuará como Tomador del Seguro, tendrá la consideración de asegurado la Mancomunidad Rio Guadiela.

En caso de tratarse de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser asumido íntegramente por el contratista. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el contratista.

El contratista queda obligado a informar por escrito a La Mancomunidad Rio Guadiela de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de la Mancomunidad Rio Guadiela.

La Mancomunidad Rio Guadiela podrá requerir al contratista en cualquier momento durante la vigencia del contrato para que acredite la vigencia de la citada póliza.

IV.3.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

IV.3.1.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación en los términos de la cláusula II.2 de este pliego, y los de la formalización del contrato.

IV.3.3.- El contratista está obligado a gestionar, si ello fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la realización de los servicios.

IV.4.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el importe de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los cánones y tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

No obstante, en la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

IV.5.- REVISIÓN DE PRECIOS

IV.5.1.-Cuando así lo prevea el cuadro resumen, al presente contrato le será de aplicación el régimen de revisión de precios dispuesto en los artículos 89 a 94 TRLCSP y 104 y ss. del RCAP, a cuyo efecto la fórmula o fórmulas de revisión aplicables, o la declaración de su improcedencia, serán las que se indican en el dicho cuadro resumen.

## V.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

### V.1.- DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS

V.1.1.- La Dirección de la Mancomunidad Rio Guadiela efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del servicio contratado.

V.1.2.-El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con el régimen general previsto en los arts. 305 a 312 TRLCSP, y, preferentemente, con las instrucciones que La Mancomunidad Rio Guadiela diere al contratista para su interpretación y con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas.

### V.2.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

El adjudicatario estará obligado a adscribir a la ejecución de los servicios al personal de la empresa con las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas y con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, las personas asignadas al mismo con dedicación completa no podrán intervenir en otro trabajo. Igualmente, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta sin la expresa autorización de La Mancomunidad Rio Guadiela.

En el caso de que el contratista recoja en su oferta un mayor número de personas, de mayor cualificación, o mejore de cualquier manera la adscripción mínima de personal o medios prevista en el pliego de prescripciones técnicas, quedará vinculada por dicha oferta, considerándose obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f) TRLCSP.

Cuando el contratista, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de los servicios, La Mancomunidad Rio Guadiela podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

### V.3.- COMIENZO DE LOS SERVICIOS

La fecha de comienzo de los servicios será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, contándose a partir de dicha fecha los plazos de prestación de los mismos. No obstante, La Mancomunidad Rio Guadiela podrá diferir el comienzo de la prestación de los servicios en base a la

disponibilidad de las infraestructuras a explotar.

Además, el plazo de prestación de los servicios podrá prorrogarse en los términos previstos en el art. 303 TRLCSP si así se indica en el cuadro resumen.

V.4.- PROGRAMA DE TRABAJO

V.4.1.- Cuando así se establezca expresamente en el pliego de prescripciones técnicas, el contratista presentará, en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo en los términos previstos en los artículos 144 y 198 del RCAP.

El Programa de trabajo no podrá modificar ninguna condición contractual.

V.4.2.- El Programa de trabajo será aprobado dentro de los quince días siguientes a su presentación por la Mancomunidad Rio Guadiela, fijándose los plazos parciales correspondientes.

La resolución de aprobación podrá imponer en el programa de trabajos presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Una vez aprobado por La Mancomunidad Rio Guadiela, el Programa de trabajo quedará incorporado al contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este programa siguiendo las instrucciones que reciba de La Mancomunidad Rio Guadiela a estos efectos.

V.5.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos realizados en ejecución del presente contrato serán propiedad de la Mancomunidad Rio Guadiela, no pudiendo el contratista, en consecuencia, utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de aquella.

V.6.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para La Mancomunidad Rio Guadiela o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de La Mancomunidad Rio

Guadiela los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

En cualquier caso, si se advierten vicios o defectos en el trabajo realizado, La Mancomunidad Rio Guadiela podrá recusar los que estime no satisfactorios.

V.7.- MODIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

Ni el contratista ni la Dirección de la Mancomunidad Rio Guadiela podrán introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato, salvo en los términos y condiciones previstos en los art. 107 y 108.2 TRLCSP.

La Mancomunidad Rio Guadiela ostenta la prerrogativa de modificar, por razones de interés público, el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 219 y 306 del TRLCSP. De conformidad con lo establecido en el art. 105 del TRLCSP, la modificación podrá tener lugar en los términos previstos en el apartado M) del Cuadro o por las causas tasadas establecidas en el artículo 107 del TRLCSP, con aplicación del procedimiento establecido en los artículos 108 y 211 de la citada Ley.

V.8.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

V.8.1.-Una vez iniciados los servicios, cuantas incidencias puedan surgir entre La Mancomunidad Rio Guadiela y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera con la mayor brevedad mediante el expediente contradictorio previsto en el artículo 97 del RCAP, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de dichos servicios.

La tramitación de estas incidencias no determinará la paralización de los trabajos, salvo que motivos de interés público lo justifiquen. En cualquier caso, la paralización total de los servicios o la suspensión definitiva de los mismos sólo podrán verificarse por motivo grave y mediante resolución del órgano de contratación de La Mancomunidad Rio Guadiela.

Cualquier paralización de los servicios que el contratista realice unilateralmente, sin la adopción previa del citado acuerdo, será considerada un incumplimiento culpable de una de sus obligaciones contractuales esenciales.

V.8.2.- Si La Mancomunidad Rio Guadiela acordara una suspensión de los servicios, ya sea “temporal parcial”, “temporal total” o “definitiva”, se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión con las formalidades indicadas en el artículo 103 del RCAP y con los efectos establecidos en el TRLCSP.

## VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.-

### VI.1.- CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá prestar los servicios dentro del plazo contractualmente estipulado y con los requisitos señalados en la normativa de contratación pública y de acuerdo con este pliego y el de prescripciones técnicas.

En este caso al ser un servicio de abastecimiento de agua, con el objeto de garantizar la necesaria continuidad del mismo, finalizado el plazo de ejecución, incluidas las prórrogas si las hubiere, la empresa adjudicataria seguirá prestando servicio hasta que por resolución de la nueva licitación, la nueva adjudicataria inicie la ejecución del correspondiente contrato.

### VI.2.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La recepción de los servicios tendrá lugar en el plazo señalado en el pliego de prescripciones técnicas.

Las recepciones y liquidaciones de los trabajos se regularán conforme a lo dispuesto en los artículos 222 y 307 TRLCSP y 204 RCAP.

La recepción de los servicios por La Mancomunidad Rio Guadiela no exonera al contratista por los defectos o improvisaciones en que haya podido incurrir y le sean imputables.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### VI.3.- PLAZO DE GARANTÍA

VI.3.1.-El plazo de garantía de los servicios será el mismo que la duración del contrato (3 AÑOS) y se computará a partir de la recepción de los mismos.

VI.3.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Mancomunidad Rio Guadiela tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

VI.3.3.- Terminado el plazo de garantía sin que la Mancomunidad Rio Guadiela haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren este apartado y los anteriores de esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

VI.5.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP. Además, la Mancomunidad Rio Guadiela podrá resolver el contrato por cualquier reiteración de las sanciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas en número mayor o igual a tres en un período anual, o coincidencia en el mismo mes de dos de ellas.

La Mancomunidad Rio Guadiela podrá resolver el contrato según el procedimiento establecido para le resolución de contratos en el art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y sin contraprestación alguna por parte de la Mancomunidad Rio Guadiela.

El desistimiento del contrato por parte del contratista y la información comprobada del mismo a terceros en materia objeto del contrato serán considerados incumplimientos culpables de sus obligaciones contractuales y, en consecuencia, comportarán la incautación de la garantía, debiendo, además, indemnizar a La Mancomunidad Rio Guadiela por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

## VII.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

VII.1.- NORMATIVA APLICABLE, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

VII.1.1.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo celebrado por La Mancomunidad Rio Guadiela.

VII.1.2.- Recursos: en esta licitación cabe el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 TRLCSP, contra los actos regulados en dicho precepto y en los términos, plazos y condiciones fijados en el mismo y en los arts.41 a 49 y Disposición Transitoria séptima TRLCSP.

VII.2.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD RIO GUADIELA

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, La Mancomunidad Rio Guadiela ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

VII.3.- CONOCIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## VIII.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Anexo nº 1: Solicitud de participación en la licitación convocada por La Mancomunidad Rio Guadiela.
Anexo nº 2: Modelo de oferta económica.
Anexo nº 3: Compromiso de adscripción de medios.
Anexo nº 4: Declaración responsable.
Anexo nº 5: Cuadro resumen de características.

ANEXO Nº 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS LICITACIONES CONVOCADAS POR LA MANCOMUNIDAD RIO GUADIELA

D./Dª……, con D.N.I. nº ……, en nombre de…… con C.I.F/N.I.F……, presenta:

La oferta y documentación que se acompaña para que sean admitidas a la licitación del expediente clave: ……, denominación:……
……,
convocada por La Mancomunidad Rio Guadiela mediante publicación en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de Castilla-La Mancha de fecha …… cuyo plazo de presentación de proposiciones finaliza el día……

Consignándose los siguientes datos del licitador a efectos de notificaciones y requerimientos:

- NOMBRE DEL LICITADOR:……
- DOMICILIO:……
- LOCALIDAD (CON CODIGO POSTAL):……
- TELEFONO:…… – FAX:……
- DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:……
- PERSONA DE CONTACTO:……

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

MANCOMUNIDAD RIO GUADIELA.
Plaza de la Villa,1 - 16535 Villalba del Rey Cuenca.
Teléfono: 969370387. Fax: 969370900.

# MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dª……, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº…… actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D./Dª. ……, o de la Sociedad o empresa …… con domicilio en ……, por su calidad de ……

E X P O N E

PRIMERO.- Que conocidas las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del contrato que a continuación se especifica, las acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad de los trabajos que constituyen su objeto con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas que los define y a los expresados requisitos y condiciones, presentando la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:
(Indicar nº C.I.F.)

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:
*SERVICIOS DE GESTION, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD RIO GUADIELA*

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:
(cifra)
IVA:
(cifra)

TOTAL DE LA OFERTA:
(cifra)

(letra)

Fecha, firma y sello de la empresa),

ANEXO Nº 3

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dª....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº..... actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D./Dª. ....., o de la Sociedad o empresa ..... con domicilio en ....., por su calidad de .....

Que la empresa licitadora se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello en la forma y condiciones determinadas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y según se concreta en la documentación de la oferta pre- sentada.

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de ....., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 64 TRLCSP, firmo el presente documento en ....., a .....de.....de.....

Firmado:

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Número de expediente:

Denominación del Contrato:

D. ……. , con D.N.I.……en nombre propio o en representación de la empresa ……., con CIF nº ……. y domicilio en ……. ……., a los efectos de participar en el procedimiento de celebración del contrato, arriba referenciado:

DECLARA RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……, a …..de ……de 2014

Fdo.: …….

# A N E X O  Nº 5

## CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

| |
|---|
| **A) OBJETO Y CLASE DEL CONTRATO:** *SERVICIOS DE GESTION, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD RIO GUADIELA (CUENCA)* |
| Nº expediente: 01/2014 |
| CPV: 65130000-3 Explotación del suministro de agua |

| B) CARÁCTER DE LOS TRÁMITES DE CONTRATACIÓN |
|---|
| Tramitación: ORDINARIA |
| Procedimiento de adjudicación: ABIERTO, a la oferta económicamente más ventajosa acorde a los criterios señalados en el apartado **L** |
| ADMISIÓN DE VARIANTES: NO |
| REVISIÓN DE PRECIOS: procede sólo en caso de prórroga. |
| Fórmula o sistema de revisión aplicable: *K = 0,81 Ht/Ho + 0,02 Et/Eo + 0,15*<br>*K: índice de revisión aplicable*<br>*Ht: índice del coste de la mano de obra en el momento de la ejecución*<br>*Ho: índice del coste de la mano de obra en el momento de la licitación (plazo de vencimiento de ofertas)*<br>*Et: índice del coste de la energía eléctrica en el momento de la ejecución*<br>*Eo: índice del coste de la energía eléctrica en el momento de la licitación (plazo de vencimiento de ofertas)* |

| **C) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN** |
|---|
| BASE ANUAL: **192.950€** |
| IVA (10 %): 19.295€ |
| TOTAL ANUAL: **212.245€** |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **578.850** € Coincide con el Presupuesto de licitación sin IVA: SI |

| **D) PLAZO: 3 AÑOS** |
|---|
| Prórroga: SÍ, por plazo de 1 AÑO RENOVABLE hasta un máximo de 6 en total. |

| **E) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA o SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** |
|---|
| Grupo O, subgrupo 3, letra D |

| **F) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL** |
|---|
| No se precisa |

| **G) GARANTÍA PROVISIONAL** |
|---|
| No procede |

| H) GARANTÍA DEFINITIVA |
|---|
| 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. |

| I)LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIONDE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION |
|---|
| En el domicilio de la Mancomunidad Rio Guadiela, |
| Plaza de la Villa, 1 - 16535 Villalba del Rey - Cuenca, en el plazo indicado en los anuncios. |

| J) PLAZO DE GARANTÍA |
|---|
| 3 AÑOS |

| K) SEGUROS |
|---|
| • Responsabilidad civil: capital asegurado no inferior a 6.000.000,00 €, con cobertura mínima de 150.000,00 € por víctima y 300.000,00 por siniestro, e indicación expresa de cobertura a la Dirección de explotación de la Mancomunidad Rio Guadiela por las posibles responsabilidades inherentes a su cargo. |
| • Todo tipo de daños en las instalaciones (a título indicativo y no limitativo: básicas –robo, incendio, explosión, caída de rayo…- , actos vandálicos, rotura de cristales, daños por agua, daños eléctricos, daños a equipos electrónicos…): 2.000.000,00 €. |

| L) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN |
|---|
| 1.- Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación sobre 100 puntos posibles, son los siguientes: |
| **I.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE POR APLICACIÓN DE REGLAS O FÓRMULAS:** |
| I.1.PROPOSICIÓN ECONÓMICA : PONDERACIÓN : **70 puntos** |
| Las ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:<br>***Pi= 100 * [(PML-Oi)/(PML-Omin)]***<br><u>Siendo:</u><br>***Pi****: puntuación obtenida por el licitador i*<br>***PML****: Presupuesto máximo de licitación*<br>***Oi****: Oferta presentada por el licitador i*<br>***Omin****: Oferta mínima presentada*<br>De tal manera que la oferta admitida en la que su Pi sea igual a 100 obtendrá 70 puntos, y el resto de ofertas admitidas obtendrá una puntuación directamente proporcional. |
| **II.- CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR**: (Ponderación: **30 puntos**) La documentación a presentar en este apartado deberá der ser tanto en formato impreso (papel) como en formato digital .pdf / .doc (CD-DVD-memoria USB) |
| Las propuestas técnicas que, con arreglo a los criterios que se exponen a continuación, no obtengan como mínimo 8 puntos, serán rechazadas al no alcanzar el umbral mínimo, según lo establecido en el artículo 150.4 del TRLCSP y tal como se justifica a continuación.<br>Siendo que la calidad técnica es un criterio vinculado al contrato que expresamente menciona el artículo 53 de la Directiva 2004/18/CEE y que a su vez se cita en el artículo 150.1 del TRLCSP , en absoluto puede considerarse que se trata de un criterio discriminatorio, sino que frente a posibles ofertas técnicas imprecisas, deficientes o no ajustadas a las especificaciones técnicas de la licitación, se establece el umbral arriba indicado de calidad técnica por debajo del cual serán excluidas y, por tanto, no continuarán en el procedimiento aquellas ofertas que no alcancen el mismo.<br>El procedimiento de adjudicación, así diseñado con fases selectivas eventualmente eliminatorias si no se consiguen las puntuaciones mínimas, encuentra en estos casos su razón de ser en la necesidad de que los licitadores acrediten unos mínimos de puntuación, es decir, unos mínimos de idoneidad y calidad en las respectivas proposiciones, no siendo contrario al principio de concurrencia, ni a los principios de transparencia, discriminación e igualdad de trato. |

Marcando un umbral en la evaluación de la documentación técnica, se persigue que las posibles empresas partícipes en el proceso tengan buen conocimiento de los servicios a prestar y de las infraestructuras necesarias para ello, de modo que sea defendible la oferta económica que presentan y no causen problemas posteriores a la hora de la ejecución, salvaguardándose con ello el desarrollo de los trabajos.

**II.1. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar**

**Se valorará hasta 10 puntos**, para lo que se deberá presentar:

En este apartado se valorará la propuesta justificada del método de explotación que se va a utilizar para el conjunto del servicio y en las unidades que presenten alguna singularidad. Se analizará la organización de los distintos apartados del servicio, así como la maquinaria y equipos necesarios en cada fase del mismo. Especialmente se tendrá en cuenta la propuesta en aquellos apartados que puedan afectar a la seguridad.

- Estrategia de explotación en cuanto a control y garantía sin interrupciones del suministro, justificándola brevemente mediante el cálculo propuesto de condiciones de funcionamiento de las instalaciones del sistema de abastecimiento, así como el estudio preliminar de las averías más críticas que se puedan producir en las instalaciones objeto de este contrato y su resolución en tiempo y forma.
- La descripción del programa de mantenimiento que llevarán a cabo y la propuesta concreta y breve del plan de mantenimiento específico para las instalaciones y equipos del sistema, indicando lo que llevarán a cabo por sus medios o por medios externos. El detalle del stock mínimo de repuestos que el contratista mantendrá en el sistema a su costa (en función del tiempo de recepción del material, criticidad del equipo, coste,…).
- Plan de análisis interno y externo, en los que se definan los análisis previstos para el agua bruta y el agua tratada. Se describirá su periodicidad, método de análisis y laboratorios empleados.
- Estructura de costes (SIN VALORACIÓN ECONÓMICA), exponiendo los factores que dan lugar al **valor F** (costes fijos independientes del agua producida) y los que conforman los **valores V** (costes variables dependientes del agua potable suministrada).

La información que se aporte en este apartado no podrá incluir datos o importes que permitan la valoración económica de la oferta, que sólo podrá reflejarse en el sobre 3.

- Análisis de las incidencias que puede originar el servicio y su ejecución; conocimiento específico del sistema de abastecimiento. En este apartado se valorará el conocimiento que los licitadores tengan del conjunto de instalaciones que conforman el sistema de abastecimiento, así como de los equipos electromecánicos y de control que intervienen, de los procesos de tratamiento empleados, de los problemas que se pueden producir en las instalaciones y las soluciones técnicas para prevenir y resolver dichas incidencias
- Posibles afecciones a los servicios a prestar. En este apartado se valorará la propuesta de los licitadores para resolver los problemas ocasionados por las afecciones a las instalaciones que conforman el sistema de abastecimiento, que se puedan presentar por la ejecución de obras por terceros.

**II.2. Prestaciones complementarias**

**Se valorará hasta 5 puntos.**
Se valorará en este apartado cualquier aportación VOLUNTARIA del licitador que repercuta en la mejora de la calidad del servicio, incluyendo las correspondientes a Seguridad y Salud en el trabajo. Se especificará las características de las mismas, plazos de ejecución ofertados y descomposición de precios no exhaustiva pero sí suficiente para poder verificar los precios. Caso de que haya mejoras que no se presenten de acuerdo con estas especificaciones no se tendrán en cuenta en la puntuación.

El plazo de ejecución de las mejoras no podrá superar al de contrato.

Además, se podrán presentar otro tipo de mejoras:

* Mejoras incluidas en la oferta, a cargo del contratista.

El coste de las mejoras ofertadas se entenderá incluido en el presupuesto ofertado.

La ejecución de dichas mejoras se realizará de acuerdo con las condiciones ofertadas.

* Mejoras no incluidas en la oferta, a cargo del contratista.

* Mejoras con cargo a la Mancomunidad Rio Guadiela.
También podrán proponerse otras mejoras que se especifiquen claramente que son con cargo a la Mancomunidad Rio Guadiela, y que puedan redundar en una mejora del proceso o una reducción de los costes, puntuándose de acuerdo a su idoneidad y originalidad.
La Mancomunidad Rio Guadiela podrá, una vez adjudicado el contrato, modificar mejoras de las presentadas por el licitador, por no considerarlas de interés o considerar que su coste indicado es excesivo, dedicando el importe indicado en la oferta a otras actuaciones que considere adecuadas, sin que pueda exigirse compensación alguna por parte del contratista.

**II.3.Programa de recuperación de elementos del sistema de la antigua red de suministro y elementos de mantenimiento.**

**Se valorará hasta 10 puntos**, para lo que se deberá presentar:

- Documento en el que el contratista se compromete a realizar un estudio para la recuperación de todos los elementos y sistemas en uso y funcionando que constituían la antigua red de suministro de agua (motores, filtros, bombas, cuadros electr.) para su valoración y posterior enajenación.
- Documento por el que el contratista se obliga a adquirir el material y piezas de recambio y mantenimiento detalladas en el anexo III del P.P.T., adscribiéndolo a su inventario de stock de mantenimiento. Así mismo se podrá reflejar en este documento una propuesta de plazos de abono del mismo.

La información que se aporte en este apartado no podrá incluir precios o importes de valoración económica.

**II.4.Programa de actuaciones medioambientales y de eficiencia energética**

**Se valorará hasta 5 puntos.**
Se valorarán las propuestas de gestión medioambiental en las labores de explotación, en concreto referidas a reducción de generación de residuos, optimización de gestión de lodos producidos (priorizando, por este orden, la reducción, reutilización, reciclaje y valorización energética frente a su envío a vertedero; disminución de riesgo de contaminación de suelos (riesgo de lixiviados de residuos generados); reducción y control de emisiones a la atmósfera (gases de efecto invernadero y olores); empleo de energías renovables, aplicación de medidas de eficiencia energética y reducción del uso de combustibles fósiles; gestión eficientes del uso del agua en la instalación; y reducción del impacto visual y acústico de la infraestructura.

Se valorará especialmente la aplicación de medidas de eficiencia y ahorro energético en el servicio.

Por último, también será objeto de valoración el estudio de posibilidades de optimización energética y de reactivos aplicados a los equipos del sistema, propuestas para el conocimiento y seguimiento de los consumos reales de los equipos y medidas propuestas para su control y optimización y la Interacción del servicio con el medio natural.

**III.- CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de igualdad entre dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.

Si persistiera el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, y, en caso de igualdad, el licitador con mayor puntuación en el criterio de oferta económica. Si siguiera la igualdad, se procedería a sorteo.

A tal efecto, los licitadores aportarán los documentos que acrediten los extremos citados en el SOBRE 1.

## M) MODIFICACIONES PREVISTAS (ART. 106 TRLCSP)

No proceden

## N) ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de:

• Certificación ISO 9001, de sistemas de gestión de calidad

• Certificación ISO 14001 de sistemas de gestión ambiental